

Caso Profesores de Chañaral y otras Municipalidades Vs. Chile: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Llevar a cabo un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en los términos fijados en el párrafo 215 de la presente Sentencia.
2. Crear e implementar, en el plazo de un año, un plan de capacitación y sensibilización a los operadores judiciales sobre el acceso a la justicia de las personas mayores en los términos del párrafo 216 de la presente Sentencia.

Cumplimiento parcial:

1. Realizar el pago efectivo de las sumas adeudadas a las víctimas por concepto de restitución, en los términos fijados en los párrafos 205 a 209 y 232 a 238 de esta Sentencia.

En su Resolución de 26 de junio de 2023, la Corte dispuso lo siguiente:

En virtud de lo anterior, la Corte considera que Chile ha dado cumplimiento parcial de un 95% a la medida de pago de las sumas adeudadas a las víctimas por concepto de restitución, ordenada en el punto resolutivo cuarto y en los párrafos 205 a 209 y 232 a 238 de la Sentencia, debido a que realizó el pago relativo a 805 víctimas, cuyos nombres se encuentran en el Anexo 1 de esta Resolución, quedando pendiente que remita la información y comprobantes de pago correspondientes a 41 víctimas o sus derechohabientes señaladas en el Anexo 2 de la presente Resolución.

2. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 228 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño inmaterial, en los términos de los párrafos 232 a 238 del presente Fallo.

En su Resolución de 26 de junio de 2023, la Corte dispuso lo siguiente:

En razón de lo anterior, la Corte considera que Chile ha dado cumplimiento parcial de un 95% a la medida de pago de la suma ordenada por concepto de indemnización del daño inmaterial, ordenada en el punto resolutivo octavo y en el párrafo 228 de la Sentencia, debido a que realizó el pago relativo a 809 víctimas, cuyos nombres se encuentran en el Anexo 1 de esta Resolución, quedando pendiente que remita la información y comprobantes de pago correspondientes a 37 víctimas o sus derechohabientes señaladas en el Anexo 2 de la presente Resolución.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.